

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA (Bienes y Servicios)

*Vigente a partir  
del 13/03/2020*

**1. DEFINICIONES.** En estos Términos y Condiciones de Venta, "Vendedor" se refiere a Federal Signal Corporation, incluida cualquier división o subsidiaria de Federal Signal Corporation; "Comprador" se refiere a la persona o entidad que realiza el pedido o en cuyo nombre se realiza el pedido; "Bienes" se refiere a los bienes identificados en el acuse de recibo del Vendedor del pedido del Comprador; "Servicios" se refiere a los servicios identificados en el acuse de recibo del Vendedor del pedido del Comprador; "Contrato" se refiere al acuerdo escrito (que incluirá estos Términos y Condiciones) entre el Comprador y el Vendedor por la entrega de Bienes o el suministro de Servicios; y "Precio del Contrato" se refiere al precio que el Comprador pagará al Vendedor por los Bienes o Servicios.

**2. PEDIDOS; CONTRATO.** Todos los pedidos deben realizarse por escrito. El Comprador comprende y acepta que cualquier pedido, una vez Aceptado por el Vendedor, estará sujeto a estos Términos y Condiciones de Venta. El Vendedor rechaza cualquier término adicional o diferente y no estará obligado por este, ya sea impreso o en otro formato, en el pedido del Comprador o en otro comunicado del Comprador al Vendedor, o cualquier práctica comercial o curso de negociación entre el Comprador y el Vendedor, salvo que el Vendedor lo acuerde específicamente por escrito en el acuse de recibo del Vendedor del pedido del Comprador. Si los detalles de los Bienes o Servicios descritos en el presupuesto del Vendedor difieren de los establecidos en el acuse de recibo del Vendedor, aplicarán estos últimos. El Vendedor se reserva el derecho a realizar cambios menores o mejoras a los Bienes antes de su entrega, siempre y cuando estos no afecten el desempeño de los Bienes en forma adversa ni afecten el Precio del Contrato o la fecha de entrega.

**3. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA; CANCELACIÓN.** El Contrato entrará en vigencia únicamente en la fecha de aceptación del pedido del Comprador mediante el acuse de recibo escrito del Vendedor o en el momento de inicio del desempeño del Vendedor, lo que ocurra primero ("Aceptación"). El Comprador no podrá cancelar ni modificar un pedido después de recibir la Aceptación del Vendedor, sin el consentimiento escrito del Vendedor. Sin perjuicio de lo antedicho, el Vendedor podrá, a su entera discreción, aceptar una solicitud escrita del Comprador para cancelar un pedido pendiente si se cumplen las siguientes condiciones: El Comprador estará sujeto a costos de cancelación equivalentes al valor mayor entre (i) el 110% del costo del trabajo completado o de los materiales personalizados adquiridos al momento en que se recibe la solicitud; y (ii) un porcentaje de la porción cancelada del Contrato, calculado del siguiente modo:

Plan de Cancelación (Materiales):

10%	-	si se cancela más de 2 semanas después de la Fecha de
20%	-	si se cancela más de 4 semanas después de la Fecha de
40%	-	si se cancela más de 6 semanas después de la Fecha de
80%	-	si se cancela más de 8 semanas después de la Fecha de

Plan de Cancelación (Servicios):

Si los Servicios se cancelan dentro de 1 semana después de la fecha programada de movilización, se cobrará el 110% de los costos erogados irrecuperables + el 50% de los servicios programados.

Si los Servicios se cancelan dentro de 2 días después de la fecha programada de movilización, se cobrará el 110% de los costos erogados irrecuperables + el 100% de los servicios programados.

**4. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.** Salvo que se lo retire previamente, el presupuesto del Vendedor quedará pendiente de aceptación dentro del plazo establecido en él o, cuando no haya un plazo así establecido, dentro de los treinta días posteriores a su fecha de emisión al Comprador. Los precios están sujetos a que el Vendedor los aumente según sus precios vigentes al momento del envío, en todos los casos en los que la fecha de envío especificada sea mayor a los 30 días posteriores a la fecha del pedido del Comprador. A menos que el Contrato o el listado de precios aplicable del Vendedor especifiquen lo contrario, los precios son libre a bordo en el punto de envío del Vendedor, y las condiciones de pago son de saldo neto total 30 días a partir de la fecha de facturación. Los montos que no se hayan pagado cuando corresponda acumularán intereses por cada día posterior a la fecha de vencimiento, los que se calcularán a una tasa anual del 18% o a la tasa más alta permitida por ley, lo que sea menor. El flete, el embalaje y la manipulación se cobrarán de acuerdo con las tasas habituales del Vendedor, que se encuentran disponibles a pedido del Comprador. Si el Contrato es por más de una unidad de Bienes, los Bienes pueden enviarse en un solo lote o en varios, a criterio del Vendedor. En dicho caso, cada envío deberá pagarse por separado, y el Comprador será responsable de todos los gastos de transporte. El Vendedor podría requerir un pago total o parcial o una garantía de pago por adelantado del envío en aquellos casos, a su criterio, que la condición financiera del Comprador lo amerite. El pago con tarjeta de crédito puede estar sujeto a un cargo por servicio.

**5. TÍTULO DE PROPIEDAD; RIESGO DE PÉRDIDA.** El título de propiedad, la posesión y el riesgo de pérdida o daños correspondiente a los Bienes pasará al Comprador, y el Comprador será responsable del seguro de los Bienes una vez que los Bienes sean entregados al transportista. Alternativamente, si se especifica en forma expresa en el Contrato que el Vendedor debe procurar el seguro de los Bienes después de su entrega al transportista, ese seguro se cobrará de acuerdo con las tasas habituales del transportista. "Libre a bordo" y cualquier otro término de entrega que se utilice en el Contrato serán definidos conforme a la versión más reciente de Incoterms. El Comprador será el único responsable de procesar y recolectar cualquier reclamo de pérdida frente al transportista.

**6. IMPUESTOS.** Los precios no incluyen impuestos. Además del precio de los bienes, el Comprador deberá pagar al Vendedor cualquier impuesto aplicable, indirecto, de ventas, de uso o de otra denominación, originado por la venta, producción, envío o uso de los Bienes o Servicios pedidos, en el grado que sean requeridos o no estén prohibidos por la ley. El Vendedor deberá recaudar del Comprador los mencionados impuestos, sea en la fecha de venta o no, salvo que el Vendedor proporcione antes de la fecha de facturación un certificado de exención válido para las autoridades tributarias.

**7. ENTREGA; FUERZA MAYOR.** A menos que el presupuesto del Vendedor especifique lo contrario, todos los plazos señalados para la entrega o la compleción corren desde la Fecha de Entrada en Vigencia y se deben tratar únicamente como estimativos, no como garantías. Si a causa de las actividades u omisiones del Comprador o sus agentes, el Vendedor se demora en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, si se viera impedido de cumplir cualquiera de ellas, se ajustarán el plazo de entrega/compleción y el Precio del Contrato según sea necesario. Si la entrega se demora a causa de cualquier actividad u omisión del Comprador o si, luego de haberse notificado que los Bienes están listos para el envío, el Comprador no acepta la entrega o no proporciona instrucciones de envío correctas, el Vendedor tendrá derecho a colocar los Bienes en un almacén que será a cargo del Comprador. Luego de colocar los Bienes en el almacén, se considerará que la entrega se completó, el riesgo de los Bienes pasará al Comprador y el Comprador pagará al Vendedor en consecuencia. El Contrato (fuera de la obligación del Comprador de pagar todas las sumas adeudadas al Vendedor conforme al Contrato) quedará suspendido, sin responsabilidad, en el caso y en la medida en que su desempeño se vea impedido o demorado a causa de cualquier circunstancia que supere el control razonable de la parte afectada, incluidas, entre otras: casos fortuitos, guerra, conflicto armado o ataque terrorista, disturbio, incendio, explosión, accidente, inundación, enfermedad, epidemia de salud o pandemia; decisiones o medidas gubernamentales (incluidas, entre otras, prohibición de las exportaciones o reexportaciones, o negativa o revocación de licencias de exportación aplicables), problema con los trabajadores, huelga, clausura u orden judicial. El Vendedor no tendrá la obligación de entregar ningún hardware, software, servicio o tecnología a menos y hasta que haya recibido todas las licencias o permisos necesarios o haya calificado para licencias generales o excepciones de licencias dentro de las leyes, regulaciones, órdenes y requisitos aplicables de importación, control de exportaciones y sanciones, que podrán ser enmendadas de tanto en tanto (incluidas, a modo enunciativo y no limitativo, aquellas correspondientes a los Estados Unidos, la Unión Europea y la jurisdicción en donde se encuentre establecido el Vendedor o de la que provengan los elementos proporcionados). Si por algún motivo cualquiera de esas licencias, permisos o autorizaciones fuera denegada o revocada, o si se produjera un cambio en cualquiera de esas leyes, regulaciones, órdenes o requisitos aplicables que prohibieran al Vendedor cumplir con el Contrato, o que, a criterio razonable del Vendedor, expusieran de algún otro modo al Vendedor a un riesgo de responsabilidad civil conforme a las leyes, regulaciones, órdenes o requisitos aplicables, se liberará al Vendedor sin responsabilidad alguna de todas las obligaciones incluidas en el Contrato. Si cualquiera de las partes se demora o ve impedida de desempeñar sus obligaciones por motivo de esta cláusula durante más de 180 días calendario consecutivos, cualquiera de las partes podrá rescindir la porción del Contrato sin ejecutar mediante aviso por escrito a la otra parte, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando el Comprador esté obligado a pagar el costo y los gastos razonables de cualquier trabajo en curso y a pagar todos los Bienes entregados y los Servicios prestados a la fecha de rescisión. El Vendedor podrá realizar entregas en plazos, y cada entrega compondrá un Contrato separado. El hecho de que el Vendedor no realice una o más de las entregas en plazos conforme a sus términos no dará derecho al Comprador de rescindir la totalidad del Contrato o de considerarlo resudiado.

**8. INSPECCIÓN.** El Comprador deberá inspeccionar de inmediato los productos cuando se reciban. Todos los reclamos por déficit de cantidad, por entrega incorrecta o por cualquier presunto defecto en el desempeño del Vendedor en virtud de este Contrato, que puedan descubrirse mediante una inspección razonable, deberán establecerse en su totalidad por escrito, y el Vendedor deberá recibirlos dentro de los cinco días posteriores a la recepción de los Bienes por parte del Comprador. El hecho de no realizar ese reclamo dentro de dicho plazo se considerará una renuncia a tal reclamo y una aceptación irreversible de los Bienes por parte del Comprador.

**9. DEDUCCIONES Y DEVOLUCIONES.** El Comprador deberá comunicarse con la fábrica antes de devolver cualquier mercadería. Los Bienes nuevos, sin usar y sin daños que se puedan revender como productos nuevos sin necesidad de modificación o reembalaje podrán devolverse al Vendedor solo a cambio de crédito, mediante autorización previa por escrito del Vendedor (dicha autorización será a criterio del Vendedor) y en función de los términos especificados por el Vendedor, incluidos los gastos actuales de reposición, flete y manipulación. Debe obtenerse una Autorización para devolver el material (en inglés, RMA) antes de devolver la mercadería a cambio de crédito. Todas las devoluciones están sujetas a inspección de mercadería, y cualquier defecto de las unidades estará a cargo del Comprador, cuyo costo incluye las piezas y la mano de obra. Las deducciones de crédito no se pagarán a menos que estén cubiertas por una RMA. El Comprador asume todo el riesgo de pérdida por dichos productos devueltos hasta que los reciba el Vendedor. Los agentes del Vendedor no están autorizados para aceptar productos devueltos u otorgar permisos o ajustes en relación con la cuenta del Comprador.

#### **10. GARANTÍA LIMITADA.**

**AVISO: SI ALGÚN BIEN, INCLUIDOS COMPONENTES DE ALGÚN BIEN, O SERVICIO QUE VENDA EL VENDEDOR ESTÁ ACOMPAÑADO POR UNA GARANTÍA DEL FABRICANTE SEPARADA QUE CUBRA A ESE BIEN O SERVICIO, EL BIEN O SERVICIO SE REGISTRARÁ POR LOS TÉRMINOS DE ESA GARANTÍA, INCLUIDAS TODAS LAS LIMITACIONES DE LA GARANTÍA, Y NO APLICARÁ NINGUNA GARANTÍA DEL VENDEDOR APLICABLE DE OTRA MANERA AL BIEN O EL SERVICIO.**

- A. **Bienes.** Sujeto a lo antedicho, la garantía limitada del Vendedor correspondiente a cualquier Bien nuevo que esté sujeta a un acuse de recibo del Vendedor del pedido del Comprador podrá encontrarse en [www.fedsig.com/ssg-warranty](http://www.fedsig.com/ssg-warranty) o podrá obtenerse solicitándolo por escrito a Federal Signal Corporation, 2645 Federal Signal Drive, University Park, IL 60484; por correo electrónico a [info@federalsignal.com](mailto:info@federalsignal.com) o llamando al 708/534-3400.
- B. **Servicios.** El Vendedor garantiza que los Servicios prestados por el Vendedor se realizarán con toda la destreza, el cuidado y la diligencia razonables y conforme a las prácticas industriales habituales. El Vendedor corregirá los defectos en los Servicios prestados por el Vendedor e informados al Vendedor dentro de los noventa días posteriores a la compleción de tales Servicios. Los Servicios corregidos conforme a esta Sección estarán sujetos a la garantía mencionada anteriormente durante un plazo adicional de noventa días desde la fecha en que se completó la corrección de los Servicios.

**11. RECURSOS Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.** Los recursos mencionados en el párrafo anterior constituyen el único recurso contra el Vendedor ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Vendedor incluidas en el Contrato, ya sea en relación con la garantía o con otros asuntos. **EN NINGÚN CASO, EL VENDEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CONSECUTENTES NI DE CUALQUIER RECLAMO POR DAÑOS DIRECTOS, INCIDENTALES, CONSECUENTES O ESPECIALES QUE SURJAN DE O ESTÉN VINCULADOS CON EL CONTRATO O CON LA FABRICACIÓN, LA VENTA, EL ENVÍO O EL USO DE LOS BIENES O SERVICIOS POR UN VALOR QUE SUPERE EL PRECIO DE COMPRA DE LOS BIENES O SERVICIOS.** El término "daños consecutentes" incluirá, entre otros, lucro cesante, interrupción de la actividad comercial, pérdida del uso, ingresos, reputación y datos, costos incurridos, incluidos, entre otros, por capital, combustible, energía y pérdida o daños a la propiedad o los equipos. Queda expresamente entendido que cualquier consejo técnico ofrecido por el Vendedor con respecto al uso de los Bienes se realiza sin costo alguno, y el Vendedor no asume ningún tipo de obligación o responsabilidad por el consejo recibido, ni por los resultados obtenidos, ya que estos consejos se ofrecen y aceptan a riesgo del Comprador.

**12. INDEMNIZACIÓN LIMITADA POR INCUMPLIMIENTOS.** El Vendedor, a su cargo, defenderá cualquier litigio que resulte de la venta de los Bienes en la medida que tal litigio afirme que los Bienes o cualquier parte de ellos infrinja cualquier patente, derecho de autor o marca comercial estadounidenses, siempre y cuando tal reclamo no surja del uso de los Bienes en combinación con equipos o dispositivos que no sean fabricados por el Vendedor o por la modificación de los Bienes, y que además el Comprador notifique al Vendedor de inmediato una vez que tenga aviso de ese reclamo inminente y coopere en forma plena con el Vendedor en la preparación de la defensa. Si el Comprador brinda al Vendedor la autorización,

la asistencia y la información que el Vendedor necesita para realizar la defensa o llegar a un acuerdo respecto del reclamo, el Vendedor pagará cualquier indemnización final por daños y perjuicios correspondiente a esa demanda y cualquier gasto en el que incurra el Comprador por la solicitud escrita del Vendedor, pero el Vendedor no será responsable del pago de un acuerdo realizado sin su consentimiento previo por escrito. Si se considerara que los Bienes están en infracción y se prohibiera su uso, el Vendedor deberá, a su elección, (i) obtener el permiso para que el Comprador use los Bienes, (ii) reemplazar los Bienes por otros que no estén en infracción, o (iii) retirar los Bienes en infracción y devolver los pagos que el Comprador haya realizado para su obtención. Lo precedente establece el único recurso del Comprador, y toda la responsabilidad legal o de otra índole del Vendedor, correspondiente a la infracción de cualquier patente, marca comercial o derecho de autor vinculado con los Bienes proporcionados conforme a este documento. **ESTA INDEMNIZACIÓN LIMITADA REEMPLAZA CUALQUIER OTRA GARANTÍA ESTATUTARIA O IMPLÍCITA CONTRA INCUMPLIMIENTOS.**

**13. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todos los dibujos, datos, diseños, herramientas, equipos, procedimientos, modificaciones de ingeniería, inventos, secretos comerciales, derechos de autor, enmascaramientos, códigos fuente, códigos objeto, patentes, aplicaciones de patentes, conocimientos técnicos, software informático o de productos y todas sus partes, marcas comerciales y cualquier otra información, sea técnica o no, que haya sido desarrollados, creados o proporcionados por o para el Vendedor durante la producción de cualquier Bien o Servicio vendido a través del presente documento serán y seguirán siendo propiedades exclusivas del Vendedor (o de sus licenciantes, si los hubiere). El Comprador acuerda no aplicar ingeniería inversa a ninguno de los Bienes adquiridos mediante el presente documento.

**14. REGULACIONES PARA EXPORTACIÓN.** El Comprador acepta cumplir plenamente con todas las leyes y regulaciones vinculadas con la exportación de Bienes desde los Estados Unidos.

**15. INSTALACIÓN.** En aquellas circunstancias en que el Vendedor haya acordado instalar Bienes para el Comprador, las disposiciones que se mencionan a continuación controlarán estos aspectos:

- A. **Responsabilidad.** La instalación la realizará el Comprador salvo que el Vendedor acuerde lo contrario por escrito y en forma específica.
- B. **Recepción del Producto y Lugar de Preparación.** El Comprador es el responsable de recibir, almacenar y proteger todos los Bienes destinados a una instalación, incluidos, entre otros, sirenas, postes, baterías y materiales de instalación. Los materiales recibidos en contenedores de cartón deben protegerse contra todo tipo de precipitaciones. Además, el Comprador debe proporcionar un lugar de preparación que tenga el tamaño adecuado para que los contratistas a cargo de la instalación trabajen desde allí y donde se puedan almacenar los equipos durante la noche.
- C. **Métodos de Instalación y Materiales.** La instalación se basa en métodos y especificaciones destinados a cumplir con los códigos y las regulaciones de seguridad e instalación aplicables. Los cambios de diseño que requiera el Comprador pueden ocasionar cargos adicionales.
- D. **Interferencia de Radiofrecuencia.** El Vendedor no es responsable si la transmisión y recepción de radiofrecuencia se ve afectada por interferencia de sistemas que exceden su control.
- E. **Aprobación del Sitio para la Instalación.** El Comprador debe proporcionar documentación firmada al Vendedor como, por ejemplo, el "FORMULARIO DE AVISO POR RELEVAMIENTO DEL SITIO" o un documento que contenga la información equivalente, donde se indique que el Vendedor está autorizado a comenzar la instalación en el sitio designado por el Comprador, antes de que el Vendedor comience con la instalación. Una vez que la instalación haya comenzado en el sitio aprobado, el Comprador será el responsable de cualquier costo adicional en que incurra el Vendedor para reubicar recursos si el trabajo se viera interrumpido por el Comprador o sus agentes, los dueños de la propiedad, o como consecuencia de un mandato por parte de alguna autoridad gubernamental o tribunal, o si se determina que no es posible realizar la instalación en el lugar previsto, o si el Comprador cambia el sitio por cualquier motivo.
- F. **Conexión a la Alimentación de CA.** El Comprador es el responsable de coordinar y pagar todos los costos relacionados con llevar la alimentación de CA adecuada al disyuntor eléctrico general instalado junto al gabinete del controlador, salvo que este servicio se incluya en el presupuesto realizado por el Vendedor.
- G. **Permisos y Servidumbres.** El Vendedor obtendrá y pagará los permisos de trabajo eléctricos y de derecho de paso que sean necesarios para la instalación. El Comprador es el responsable de obtener y pagar todas las demás servidumbres requeridas, permisos y otras tarifas necesarias para realizar la instalación, salvo que esto se encuentre incluido en el presupuesto.
- H. **Cláusula sobre Condiciones del Suelo.** En caso de una mala condición del sitio, incluidas, entre otras, la presencia de rocas, desmoronamientos, niveles elevados de agua o incapacidad del suelo de proporcionar una instalación estable que cumpla con las especificaciones, el Vendedor indicará a los contratistas de instalación que intenten realizar la instalación de postes durante un máximo de 2 horas. Si la instalación de postes supera las 2 horas, será necesaria la autorización del Comprador; la instalación se abandonará si el Vendedor no puede obtener la autorización a tiempo.
- I. **Sitios Contaminados.** El Vendedor no es responsable de la limpieza ni la restauración de ningún sitio de instalación o equipos de instalación en lugares donde se encuentre suelo contaminado. El Vendedor no autorizará la instalación si sabe que en el sitio existe la presencia de contaminantes. El Comprador debe informar al Vendedor cuando sepa o sospeche la presencia de contaminantes en el suelo de cualquier sitio destinado a una instalación.
- J. **Limpieza del Sitio.** La limpieza básica del sitio de la instalación incluye la eliminación de residuos de la instalación, la limpieza general del sitio y el nivelado general del suelo afectado a menos de 30' (9 m) del poste. Se encuentran disponibles presupuestos adicionales para la restauración de sitios.
- K. **Eliminación de Desechos.** El Comprador es el responsable de eliminar todos los materiales de embalaje, incluidas tarimas de embarque y contenedores.
- L. **Horario de Trabajo.** Todos los presupuestos de instalación se basan en la capacidad de trabajar al aire libre durante las horas de luz y en interiores desde las 7 a. m. hasta las 7 p. m., de lunes a sábados. Las restricciones o limitaciones laborales que impongan el Comprador o sus agentes pueden generar cargos

adicionales que evaluará el Comprador a cambio de los servicios.

- M. Informes sobre el Proyecto. Se proporcionarán Informes de Avance de la Instalación y el Servicio con regularidad, normalmente cada semana durante los trabajos de instalación, salvo que las partes acuerden lo contrario de antemano.
- N. Requisitos de Seguridad y Cumplimiento. El Vendedor exige que todos los subcontratistas y sus empleados respeten las leyes y regulaciones aplicables que estén relacionadas a la totalidad del trabajo realizado, los equipos utilizados y los equipos de protección personal habituales para los trabajos de electricidad y construcción en sitios destinados a la instalación de los equipos del Vendedor. El cumplimiento de requisitos adicionales de seguridad establecidos por el Comprador puede generar nuevos cargos que se cobrarán al Comprador por el tiempo y los gastos necesarios incurridos para cumplir con esos requisitos adicionales.

**16. TRANSFERENCIA Y SUBCONTRATACIÓN.** El Vendedor podrá transferir sus derechos y obligaciones mediante un aviso escrito de esto al Comprador pero sin necesidad de obtener el consentimiento del Comprador antes de la transferencia. En caso de una transferencia, el Vendedor quedará liberado de cualquier responsabilidad vinculada a aquellas órdenes de compra que hayan sido transferidas o delegadas. El cliente no podrá transferir sus derechos ni delegar sus obligaciones correspondientes a todas y cada una de sus órdenes de compra, salvo que se obtenga el consentimiento escrito del Vendedor antes de esto, y cualquier transferencia o delegación que se realice sin ese consentimiento será nula.

**17. INCUMPLIMIENTO, INSOLVENCIA Y CANCELACIÓN.** El Vendedor tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, a cancelar el Contrato inmediatamente, en su totalidad o en parte, mediante un aviso por escrito al Comprador, si (a) el Comprador ha incumplido alguna de sus obligaciones incluidas en el contrato y, dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la fecha en que el Vendedor notifique por escrito la existencia del incumplimiento, deberá rectificar ese incumplimiento si pudiera rectificarse en forma razonable dentro de ese plazo o, si el incumplimiento no pudiera rectificarse en forma razonable dentro de ese plazo, tomar medidas y seguir ejecutándolas con diligencia para resolver el incumplimiento, o bien (b) si se produce un Caso de Insolvencia respecto del Comprador. "Caso de Insolvencia" respecto del Comprador significa cualquiera de los siguientes: (i) se está llevando a cabo un concurso de acreedores del Comprador o se está proponiendo un acuerdo o un convenio con o para el beneficio de sus acreedores; (ii) un síndico, administrador o persona similar toma posesión o es nombrado en relación con cualquier embargo, ejecución u otro proceso que se imponga o establezca (y que no se cancele en el plazo de siete días) sobre la totalidad o sobre una parte significativa de los activos del Comprador; (iii) el Comprador cesa sus actividades comerciales o no puede pagar sus deudas; (iv) el Comprador o sus accionistas o el tenedor de una garantía flotante calificada da aviso de su intención de nombrar o solicitar al tribunal que nombre un administrador; (v) se presenta un petitorio (y no se cancela en el plazo de 30 días) o se aprueba una resolución o se dicta una orden para que se administre, liquide, declare la bancarrota o disuelva al Comprador; o bien (vi) en relación al Comprador, se está produciendo un evento análogo a cualquiera de los mencionados en cualquier jurisdicción en que esté incorporado o resida o lleve a cabo negocios o posea activos. El Vendedor tendrá derecho a recuperar del Comprador o un representante del Comprador todos los costos, daños y perjuicios en que haya incurrido el Vendedor como consecuencias de ese incumplimiento, incluidos todos los gastos de cobranza y un margen razonable en concepto de gastos generales y ganancias (incluidas, entre otras, pérdidas por gastos generales y de ganancias potenciales).

**18. DIVISIBILIDAD.** Si un término, cláusula o disposición del contrato de compraventa se declara o considera inválida por una orden judicial competente, dicha declaración o consideración no afectará la validez de los demás términos, cláusulas o disposiciones del presente documento.

**19. IRRENUNCIABILIDAD.** Ninguna renuncia de cualquiera de las partes con respecto a cualquier infracción o incumplimiento o a cualquier derecho o recurso y ninguna práctica comercial o desempeño será considerada una extensión de la renuncia con respecto a cualquier otra infracción o incumplimiento o a cualquier otro derecho o recurso, salvo que tal renuncia se exprese por escrito y esté firmada por la parte que se compromete a ella.

**20. AVISOS.** Todos los avisos y reclamos relacionados con el Contrato deben realizarse por escrito.

**21. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Estos términos y condiciones reemplazan a todas las demás comunicaciones, negociaciones y afirmaciones previas, orales o escritas, en relación a la temática de estos términos y condiciones.

**22. LEGISLACIÓN APLICABLE Y LIMITACIONES.** La formación y el desarrollo del contrato de compraventa estarán regidos por las leyes del estado de Illinois. La jurisdicción para cualquier acción legal que se inicie como consecuencia de una disputa entre las partes y que surja de este Acuerdo corresponderá al tribunal estatal o federal del condado de Cook o DuPage, Illinois. Cuando un término definido en el Código Comercial de Estandarización adoptado en Illinois se utilice en estos términos estándares, regirá la definición contenida en dicho Código. Cualquier demanda civil por parte del Comprador por incumplimiento del contrato de compraventa o cualquier cláusula o garantía aquí mencionada deberá iniciar dentro de un año después de la causa que originó la demanda.

**23. Convención de la ONU** Conforme al Artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (la "Convención de la ONU"), las Partes acuerdan que la Convención de la ONU no aplicará a este Acuerdo.